

**Acuerdo de inicio de expediente para la tramitación y aprobación del proyecto de Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.**

La Constitución española establece en su artículo 149.1.7ª la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

La Comunidad Autónoma de Andalucía asume, en virtud del artículo 63.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, en el marco de la legislación del Estado, que incluyen, entre otras, la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes.

En la actualidad, las competencias en materia de formación profesional para el empleo están atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, previamente establecidas por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, atribuye en su artículo 12.2.a) a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, la planificación, coordinación y gestión de la oferta formativa dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral, en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo.

La Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo aprobó la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

La Orden de 13 de septiembre de 2021 ha sido modificada en sendas ocasiones mediante Orden de 11 de abril de 2022 y Orden de 8 de septiembre de 2025, motivado por, respectivamente, la adaptación normativa derivada de la entrada en vigor del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, la necesaria aclaración de diversos conceptos jurídicos indeterminados y la flexibilización de la gestión, así como la aprobación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, así como la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y la experiencia acumulada en la gestión de las convocatorias aprobadas mediante las Resoluciones de 7 de octubre de 2021, de 7 de julio de 2022, de 29 de julio de 2023 y de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.



La presente modificación de orden tiene como objetivo perseverar en la contribución a estos fines con una repercusión evidente sobre la calidad de la formación para el empleo, las posibilidades de acceso al mercado de trabajo, la promoción profesional de las personas trabajadoras y, en definitiva, para alcanzar un modelo productivo de éxito.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en el Título VI de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Capítulo segundo de la Instrucción 1/2026, de 6 de marzo, de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de Acuerdos del Consejo de Gobierno y de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería, se elabora el presente proyecto de orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Por tanto, como se ha expuesto, existen razones de interés general para entender que este proyecto debe tener un carácter prioritario y es urgente su aplicación, por lo que se recomienda acordar la aplicación del trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación del presente proyecto normativo en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

Por tanto, de conformidad con el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 44.2, 45 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Viceconsejería

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar el inicio de la tramitación del correspondiente expediente administrativo para el Proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la citada Instrucción 1/2026, de 6 de marzo, de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**SEGUNDO.-** Aplicar el trámite de urgencia en el procedimiento de tramitación del expediente de referencia en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y  
TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Rocío Blanco Eguren



ROCIO PILAR BLANCO EGUREN		24/03/2026	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			